



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 387 -2019-A/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 28 marzo del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: El Memorando N° 284 – 2019 – GM/MDSJL, de fecha 28 de marzo del 2019, emitido por la Gerencia Municipal; el informe N° 075-2019-GAJ/MDSJL, de fecha 28 de marzo de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 198 – 2019/GM-MDSJL, de fecha 08 de marzo del 2019, emitido por la Gerencia Municipal, respecto a la designación del Comité de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo la alcaldía el órgano ejecutivo de las Municipalidad, con las funciones y atribuciones que la ley le asigna;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1362, el cual establece el Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos, en cuyo artículo 8° se regula al Comité de Inversiones disponiendo la obligatoriedad de su creación en los tres niveles de gobierno cuando tengan proyectos o prevean desarrollar procesos de promoción de la inversión privada, debiendo ser designado, en nuestro caso por Resolución de Alcaldía, la cual debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y comunicada al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas, Conforme al numeral 8.2 del precitado artículo 8°. Cuyas funciones y responsabilidades se desprenden del numeral 8.3 y 8.4 respectivamente, del mismo artículo 8°;

Que, mediante Memorando N° 198-2019/GM-MDSJL, de fecha 08 de marzo del 2019, la Gerencia Municipal, propone a los miembros para la conformación del referido Comité, en virtud del artículo 7° y 17° del Decreto Legislativo N°1362, aprobado por Decreto Supremo N° 240 – 2018 – EF. Razón por la Cual debe darse cumplimiento a este marco normativo a efectos de promover las inversiones en el distrito a través del mecanismo de las Asociaciones Público Privadas;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Inversiones de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

- | | | |
|--|------------------------------|------------|
| 1.- Sr. Herbert Hipólito Fritas Yaya | Gerente Municipal | Presidente |
| 2.- Sr. Joaquín Fernando Maraví Miller | Gerente de Planificación | Secretario |
| 3.- Sr. Ricardo Federico Alegre Espinoza | Gerente de Desarrollo Urbano | Miembro |

Municipalidad de San Juan de Lurigancho

Sede Central: Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate | Central Telefónica: 458 0509 - Fax. 376 2666

www.munisjl.gob.pe



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

ARTICULO SEGUNDO.- DEROGUESE toda Resolución de Alcaldía o dispositivo que se contraponga al presente.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente Resolución, a la Secretaría General su notificación, y a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional para su Publicación en el Portal Institucional (www.munisjl.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO


JULIO ALBERTO MOSCOSO FLORES
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO


ALEX GONZALES CASTILLO
ALCALDE